



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 012 - 2009/DP

Lima, 05 MAR. 2009

VISTO:

El Memorando N° 021-2009-DP/GADP, mediante el cual el Jefe de Gabinete informa que la Defensora del Pueblo se ausentará de la institución del 9 al 10 de marzo del 2009 por motivos personales y da cuenta de la invitación cursada a la Defensora del Pueblo por la Escuela de Leyes de Harvard para que participe como oradora principal en un encuentro a realizarse del 12 al 15 de marzo del 2009 en los Estados Unidos de América, por lo cual solicita la emisión de la resolución que encargue el Despacho de la Defensora del Pueblo del 9 al 15 de marzo del 2009 inclusive, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo tiene encomendada la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, según da cuenta el documento de Visto, la Escuela de Leyes de Harvard ha propiciado la realización de un encuentro de renombre académico a realizarse del 12 al 15 de marzo del 2009 en los Estados Unidos de América, en el que se abordarán materias tales como inmigración, derechos humanos, negociación, seguridad internacional, la constitución, entre otras de significativa importancia;

Que, en el marco del referido encuentro, la Defensora del Pueblo ha sido invitada a participar como oradora principal el día 13 de marzo del 2009, oportunidad en la que dictará la conferencia magistral "Ética y prevención de la corrupción en América Latina";

Que, resulta relevante la participación de la Defensora del Pueblo en la referida actividad, pues en ella se tratarán temas prioritarios que constituyen líneas de trabajo institucional, de conformidad a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, asimismo, por motivos personales, la Defensora del Pueblo se ausentará de la institución del 9 al 10 de marzo del 2009;



Defensoría del Pueblo

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional resulta necesario encargar la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto (e) a la Defensora del Pueblo, del 9 al 15 de marzo del 2009, inclusive, período que incluye el itinerario del viaje que realizará la Titular de la Entidad a fin de que participe en el referido encuentro, conforme a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;



Jurídica;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, así como a lo dispuesto por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado **Eduardo Ernesto VEGA LUNA**, Primer Adjunto (e) a la Defensora del Pueblo, del 9 al 15 de marzo del 2009, inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Titular de la Entidad.

Artículo Segundo.- El viaje y la participación en la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución no implicarán gastos al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO